

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	--

Número 88

Lunes 20 de Abril de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Educación Nacional

**ORDEN de 12 de Marzo de 1942 por la que se acuerda se anuncie a concurso-oposición libre una plaza de Ayudante de Taller de «Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.** (Boletín Oficial del Estado del día 11 de Abril).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resultado anunciar a concurso-oposición libre, entre artistas españoles de la especialidad y con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 28 de Marzo de 1936, la provisión de la plaza de Ayudante de Taller de «Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, dotada con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere: Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar marca esta convocatoria, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, carecer de antecedentes penales y ser persona afectada a la Causa Nacional.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada si el interesado no es nacido en el territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer defecto físico que le inhabili-

te para el ejercicio del cargo ni enfermedad alguna infecto-contagiosa.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Documentación bastante acreditativa de su adhesión al Nuevo Estado.

e) Cuantos otros documentos sean acreditativos de los méritos que posean, en relación con la plaza objeto del concurso; y

f) Recibos justificativos de haber abonado los derechos correspondientes en la Habilitación de este Ministerio, y que son 40 pesetas en metálico y 10 más por derechos de formación de expediente.

Quienes se hallen desempeñando algún cargo público podrán sustituir los documentos exigidos en los apartados a), b), c) y d) por hoja certificada de servicios y méritos, en la que conste la fecha exacta de nacimiento y la forma en que ha sido resuelto su expediente, de depuración. Si por ser interinos no han sido depurados, acompañarán a la hoja de servicios documentación sobre su adhesión al Nuevo Estado.

Los que hayan solicitado tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* del 16 del pasado mes de Febrero para cubrir vacantes de la misma categoría y enseñanza que la que por esta Orden se anuncia, existentes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid (dos), Sevilla, Toledo, Ciudad Real, Barcelona, Algeciras, Logroño, Zaragoza y Soria, quedan eximidos de la presentación de nueva documentación e incluso del pago de nuevos derechos, si ya lo hicieron, bastando ahora sólo con la reglamentaria instancia dentro del plazo que se marca por esta Orden.

Las condiciones de preferencia serán las señaladas en el artículo segundo del Decreto de 28 de Marzo de 1936. Los méritos aportados por los concursantes serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador (que oportunamente será designado), ateniéndose a dichas normas o condiciones de preferencias.

Consistirá la oposición en un ejercicio, esencialmente práctico, que los aspirantes realizarán ante el Tribunal calificador, y que servirá para evidenciar la

competencia en el oficio o enseñanza objeto de este concurso-oposición.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 12 de Marzo de 1942. — El Subsecretario, Jesús Rubio.

1.24

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Orden público

CIRCULAR

Reitero a los señores Alcaldes, Autoridades gubernativas subordinadas a este Gobierno civil y fuerzas de orden público, la necesidad de que cooperen activamente, por razones de interés público a la acción de las Fiscalías provinciales de Tasas para perseguir el acaparamiento, circulación clandestina y precio abusivo de los artículos alimenticios, así como en los de uso y consumo indispensables para la subsistencia, poniendo el mayor celo en superar las dificultades que a ello pudieran oponer las atenciones preferentes de su peculiar cometido, que deben hacer compatible con la persecución de dichas transgresiones.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 17 de Abril de 1942. — Gobernador civil, José Porres y Porres

1.26

### Delegación Regional de Trabajo

#### Junta provincial de Paro

El Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote ha solicitado de la Junta Intermunicipal de Obras para mitigar el P

o, la devolución de la fianza de 8.811 pesetas, que depositó para la realización de las obras de alcantarillado, subvencionadas por la Junta Nacional contra el paro, de conformidad con la Ley de 25 de Junio de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que si alguien se considerare perjudicado, debe formular la oportuna reclamación en el plazo de siete días.

El Secretario de la Junta provincial de Paro.

1.194

### Aguasal

Para oír reclamaciones se halla expuesta al público por ocho días la lista de los vocales natos que han de formar la Junta del repartimiento de utilidades de este pueblo para el año corriente.

Aguasal, 8 de Abril de 1942.—El Alcalde, Arturo García.

1.160

### Fuensaldaña

El repartimiento general de utilidades del año actual, formado por la Junta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Fuensaldaña, 8 de Abril de 1942.—El residente, Felipe Crespo.

1.201

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Aniano Alonso Buenaposada, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por función de don Francisco Javier Lefler Benito, hijo de Venancio y de Obdulia, natural de esta ciudad, de 60 años de edad, soltero, y el cual se ausentó de esta ciudad para la América española, en el año 1905, del cual se tuvieron las últimas noticias el año 1906, siendo los que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Manuel, Enrique Ignacio y Petra Benita Lefler Benito, y por medio del presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días; bajo percibimiento que, de no verificarlo les perjudicará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Aniano Alonso.—El Secretario, P. D., Andrés Asensio.

1.268—92

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de Contribución rústica del pueblo de Santervás de Campos y presupuesto de 1939, he dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Segundo Andrés.—Débito, 2,11 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Santervás de Campos, al pago el Moral, de 16-44 áreas; linda Norte y Este, Paula Villalba; Sur, Paula Villalba y Pedro Agúndez, y Oeste, Pedro Agúndez y Luis Redondo,

Deudor, don Manuel Agúndez Gómez. Débito, 1,39 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Horca, de 12,47 áreas; linda Norte, Damiana Valcárcel; Este, Laurentina Moncada; Sur, Gregorio Flores, y Oeste, camino de los Majuelos.

Deudor, don Bonifacio Benavides Flores.—Débito, 2,44 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago el Alamo, de 29-58 áreas; linda Este, camino viejo de Villada y arroyo; Norte, arroyo de Pedrote; Sur, camino viejo de Villada, y Oeste, Jesús Benavides Flores.

Deudores, herederos de Benito Gatón. Débito, 19,25 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago Tornadizas, de 84,43 áreas; linda Norte, Paula Villalba; Este, Paula Villalba y Porfirio Serrano; Sur, Ángel de Paz, y Oeste, Luciano Pablos y otros.

Deudora, doña Josefa Mazariegos.—Débito, 4,85 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago San Pedró, de 25-33 áreas; linda Norte, Lorenzo Moro; Este, río Valderaduey; Sur, Asunción Guerrero, y Oeste, Argimiro Martínez.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y, así bien, se les requiere

para que, en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Santervás de Campos, 26 de Febrero de 1942.—Delfín Monge.

612

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somadilla, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana y años de 1935 a 1940, del pueblo de Villalbá de los Alcores, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudora, doña Micaela Sánchez.—Débito, 12,29 pesetas.

Una bodega a extramuros de la villa, señalada con el número 50; que linda derecha, entrando, bodega de Severiano del Campo y herederos; izquierda, bodega de herederos de Dominica Alvarez, y espalda, otra de Genara Gallardo.

Deudor, don Cleto Vega.—Débito, pesetas 12,29.

Una bodega en extramuros de la villa, señalada con el número 54; linda derecha, entrando, terrenos de servidumbre; izquierda, con el camino de Dueñas, y espalda, bodega de Juan Mucientes, hoy los herederos.

Deudor, don Cleto Vega.—Débito, pesetas 6,50.

Una caseta, que hoy es solar, en extraradio, número 54; linda derecha, camino; izquierda, finca rústica que fué del mismo dueño donde está enclavada la caseta, y espalda, terrenos baldíos.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de Recaudación.

Medina de Rioseco, Marzo de 1942.—El Recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

753